



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Ejecutiva
RADICACIÓN: 11001-3331-038-2006-00092-00
EJECUTANTE: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
EJECUTADO: Municipio de Paratebuena

Mediante providencia del 19 de julio de 2019, se ordenó oficiar al Banco Agrario de Colombia para que certifique dentro de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado todos los pagos aportes realizados dentro del presente proceso, discriminando los títulos generados, montos, consignante y fecha de operación financiera, para la actualización del crédito correspondiente. Sin embargo, a la fecha no ha sido allegada respuesta alguna por la entidad financiera.

Lo anterior resulta necesario para tener certeza de todos los descuentos realizados por pago del ejecutado, previo a ordenar el ajuste de la liquidación actualizada a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá.

Por tal razón y teniendo en cuenta que lo anterior es necesario para establecer el crédito que se encuentra pendiente por parte del ejecutado objeto de la presente demanda, ésta autoridad requerirá al apoderado del Municipio de Paratebuena para que por su conducto presente la reiteración del oficio elaborado por la Secretaría de este Juzgado No. J61-EAB-2019-00912 ante el Banco Agrario de Colombia para que en el término allí otorgado certifique dentro de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado todos los pagos aportes realizados dentro del presente proceso, discriminando los títulos generados, montos, consignante y fecha de operación financiera, para la actualización del crédito correspondiente. El comprobante de radicación ante la entidad financiera deberá ser allegado por la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia al canal electrónico dispuesto por esta autoridad judicial que se señalará a continuación.

Además se requerirá a las partes para que atiendan lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíe todas las contestaciones, comunicaciones y oficios en

ACCIÓN: Ejecutiva
RADICACIÓN: 11001-3331-038-2006-00092-00
EJECUTANTE: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
EJECUTADO: Municipio de Paratebueno

formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Una vez realizado lo anterior, se ordenará por secretaría remitir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que proceda a realizar el ajuste de la liquidación actualizada con los valores y/o descuentos relacionados por las partes y entidad financiera.

Finalmente, mediante memorial del 25 de febrero de 2020, fue allegado poder otorgado por la entidad ejecutada aportando para tal efecto la documentación correspondiente. En razón a lo anterior, se reconocerá personería al abogado en los términos del mandato aportado.

Conforme a lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir mediante la presente providencia al apoderado del Municipio de Paratebueno para que por su conducto presente la reiteración del oficio elaborado por la Secretaría de este Juzgado No. J61-EAB-2019-00912 ante el Banco Agrario de Colombia para que en el término allí otorgado certifique dentro de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado todos los pagos aportes realizados dentro del presente proceso, discriminando los títulos generados, montos, consignante y fecha de operación financiera, para la actualización del crédito correspondiente. El comprobante de radicación ante la entidad financiera deberá ser allegado por la parte ejecutada dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la presente providencia.

Parágrafo: La presente providencia debe ser comunicada en la dirección suministrada por el apoderado de la parte ejecutada (luisclg@hotmail.com y alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co) y teléfono celular 3114836368 para futuras actuaciones.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que atienda lo dispuesto en la Ley 2080 de 2021 y por ende envíe todas las contestaciones, comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los

ACCIÓN: Ejecutiva
RADICACIÓN: 11001-3331-038-2006-00092-00
EJECUTANTE: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
EJECUTADO: Municipio de Paratebueno

juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

TERCERO: Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora delegada (zmladino@procuraduria.gov.co), según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial, so pena de la sanción de 1 s.m.m.l.v. de Ley correspondiente

CUARTO: Una vez realizado lo anterior, se ordenará **por secretaría remitir** el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para que proceda a realizar el ajuste de la liquidación actualizada con los valores y/o descuentos relacionados por las partes y entidad financiera.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado Luis Carlos Lozano Guio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.724.481 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 143.270 del C.S.J., como apoderado de la entidad accionada Municipio de Paratebueno, en los términos del poder otorgado.


SEXTO: Se les recuerda a los sujetos procesales, el deber de comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior, tal como lo establece la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
	Sección Tercera
	NOTIFICACIÓN
	La anterior providencia emitida el 23 de marzo de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 5 del 25 de marzo de dos mil veintiuno (2021).
	Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaría

ACCIÓN: Ejecutiva
RADICACIÓN: 11001-3331-038-2006-00092-00
EJECUTANTE: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
EJECUTADO: Municipio de Paratebueno

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedfb7ece1fab85eff37175ce31375ae1cd5ad93d42bof7f96ffb3be5ed6125d**

Documento generado en 23/03/2021 07:29:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>